

Memorando Nro. AN-PR-2022-0462-M

Quito, D.M., 31 de agosto de 2022

PARA: Sr. Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes
Secretario General

ASUNTO: Difusión del Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica de la Función Legislativa

De mi consideración:

Según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, envío el "**PROYECTO DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA**", de iniciativa de la asambleísta Blanca Lucrecia Sacancela Quishpe, presentado a través del Oficio No. 0010-2022-SQBL-EX de 14 de julio de 2022, firmado con número de trámite 422494 en la misma fecha; a fin de que sea distribuido a las y los asambleístas, difundido su contenido por medio del portal web oficial de la Asamblea Nacional, se envíe a la Unidad de Técnica Legislativa para la elaboración del informe no vinculante y se remita al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Referencias:
- 422494

Anexos:
- oficio: 1 foja anexa: 11 fojas

sp/ás



Firmado electrónicamente por:
**JAVIER VIRGILIO
SAQUICELA
ESPINOZA**



Blanca Sacancela Q.
ASAMBLEÍSTA POR PICHINCHA

Oficio No. 0010- 2022- SQBL-EX
Quito, 14 de julio del 2022

Sr.Dr.- Virgilio Saquicela

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Por medio del presente me dirijo a Usted para enviarle un cordial y saludo y desearle éxitos en sus funciones.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales contempladas en el artículo 136 de la Constitución de la República del Ecuador, y de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 54 y el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento el "**PROYECTO DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA**" con la finalidad de que se dé el trámite constitucional y legal pertinente.

El proyecto antes mencionado cumple con los requisitos previstos en el artículo 136 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,


Blanca Sacancela
ASAMBLEÍSTA



No. de trámite:

422494

Fecha recepción: **2022-07-14 16:04**

No. de referencia:

0010-2022-SQBL-EX

Fecha documento: **2022-07-14**

Remitente:

**Blanca Lucrecia Sacancela
Quishpe**

blanca.sacancela@asambleanacional.gob.
ec

Revise el estado de su documento
con el usuario **1719756627** en:

<http://dts.asambleanacional.gob.ec>

*Oficio: 1 hoja
Anexos: 11 hojas*



Blanca Sacaneela Q.
ASAMBLEISTA POR PICHINCHA

PROYECTO DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación política de las mujeres en Ecuador se ha fortalecido estos últimos años con cambios y reformas legales que han permitido que las mujeres puedan participar directamente en la toma de decisiones dentro de los partidos, movimientos políticos y sociales.

Esto ha representado un avance en la lucha contra la violencia política hacia las mujeres, pero todavía persisten “costumbres” y aspectos que no se han podido superar. La lucha contra la violencia política en el Ecuador no es un tema nuevo, pero sigue siendo uno de los principales problemas que enfrentan las mujeres que ejercen funciones políticas y funciones representativas en Ecuador.

Como lo menciona la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias sobre la violencia contra las mujeres en la política:

«La violencia contra las mujeres en la política, incluido en las elecciones y más allá de ellas, comprende todo acto de violencia basada en el género, o la amenaza de esos actos, que se traduce o puede resultar en daños físicos, sexuales o psicológicos o sufrimiento y está dirigida contra la mujer en política por su condición de mujer, o afecta a las mujeres de manera desproporcionada»¹

Como lo demuestran las estadísticas de organizaciones internacionales como ONU-Mujeres o instituciones nacionales, como el Consejo Nacional Electoral, el Instituto de Estadísticas y Censos entre otros, existen avances en los programas y legislaciones que garantizan la participación equitativa de hombres y mujeres en la palestra política, sin embargo, el tema de violencia no se ha podido desterrar del todo.

En efecto, los datos de estas organizaciones evidencian que el 66% de las mujeres que hacen política en el país han sufrido algún tipo de violencia política a lo largo de su carrera. Estos índices son preocupantes ya que con esto se demuestra que, a pesar de los avances en los temas jurídicos, en la protección de las mujeres, en la práctica esto no se está reflejando.

Recordemos que la Carta de Declaración de los Derechos Humanos de Naciones Unidas garantiza la participación, en igualdad de condiciones a mujeres y hombres y estable que:

Participación política y electoral. El marco normativo en relación a la participación política y electoral de las mujeres está bien establecido en las

¹ Naciones Unidas (2018), informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias sobre la violencia contra la mujer en la política, La violencia contra la mujer en la política: nota del Secretario General.



Blanca Sacaneela Q

ASAMBLEISTA POR PICHINCHA

declaraciones, pactos, convenciones, informes de las Naciones Unidas (ONU), resoluciones, planes de acción de derechos humanos y políticos, y políticas de asistencia electoral de Naciones Unidas. La participación total y efectiva de las mujeres en los procesos políticos y electorales tiene su origen en los principios de no discriminación e igual goce de derechos políticos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) adoptada en 1948²

Según el Estudio de Violencia Política Contra las mujeres en el Ecuador, realizado por el Consejo Nacional Electoral en conjunto con ONU Mujeres se establece que:

La descripción de la violencia que viven las mujeres en el escenario político es abrumadora. Al interior de los partidos políticos, de sus familias y en las comunidades están expuestas a la violencia sea de forma directa (física, psicológica, sexual), a través de las estructuras e instituciones que confluyen en el escenario político, o en los espacios cotidianos de reproducción culturales. En la mayoría de casos confluyen varias formas de violencia, la autoidentificación étnica, la condición etaria, el acceso a recursos económicos, los niveles culturales, el lugar donde habitan, entre otros³

Los resultados de este estudio revelan que la violencia política contra las mujeres en nuestro país mantiene un nivel alarmante, entre lo más destacado de dicho estudio se determina que:

Sobre quienes ejercen la violencia política de género hacia las mujeres, el mayor porcentaje (58%) corresponde a los actores políticos (dirigentes de partidos políticos, candidatos/as electorales, militantes de partidos políticos y personal de campaña electoral); el 32% a los actores sociales (votantes, miembros de la familia, miembros o grupos comunitarios, líderes religiosos o tradicionales, medios de comunicación y redes sociales, empleadores y colegas de trabajo, otros); y, el 10% actores estatales (policías, militares y otros funcionarios gubernamentales de todos los poderes del Estado, incluidos funcionarios y personal electoral.⁴

Además, este estudio realizado por los organismos electorales y de protección de las mujeres determina que a un 66% de mujeres que hacen política en el país, le han hablado con aires de superioridad o la han nombrado con diminutivos o palabras que la minimizan.

En este contexto, es fundamental aplicar nuevas normativas para cambiar esta realidad y sobre todo reducir drásticamente estos indicadores que son críticos. La reforma que se plantea a continuación busca que podamos dar un paso más en la lucha contra la violencia política.

² Nota orientativa para prevenir la violencia contra las mujeres en la política, ONU-Mujeres, Nueva York, julio de 2021, pág. 33

³ Estudio Violencia Política Contra Las Mujeres En El Ecuador, CNE y ONU Mujeres, Ecuador, octubre 2019, Pág. 26

⁴ Estudio Violencia Política Contra Las Mujeres En El Ecuador, CNE y ONU Mujeres, Ecuador, octubre 2019, Pág. 27



Blanca Sacaneela Q.

ASAMBLEISTA POR PICHINCHA

Trabajar para que dentro de instituciones como la Asamblea Nacional nos comprometamos a desterrar la violencia política en contra de hombres y especialmente en contra de las mujeres, es el principal objetivo.

EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.

Que, el artículo 14 de la Carta Magna reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que, el artículo 66 literal b de Constitución reconoce y garantiza una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

Que, el artículo 70 de la Constitución de la República dispone que el Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.

Que, el artículo 82 del mismo texto reconoce que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, el artículo 84 de la Constitución dispone que la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados



Blanca Sacancela Q.

ASAMBLEISTA POR PICHINCHA

internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución

Que, el artículo 120, numeral 6 del de la Constitución de la República del Ecuador determina como atribuciones y deberes de la Asamblea Nacional expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio.

Que, el artículo 331 de la Constitución de la República dispone que el Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades. Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales expide el siguiente:

PROYECTO DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

Artículo 1. Refórmese el artículo 170 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa por lo siguiente

Art. 170.- Faltas administrativas graves.- Constituyen faltas administrativas graves:

1. Agredir de palabra y/o con gritos, gestos o actitudes prepotentes a otro u otra asambleísta, funcionarias o funcionarios, servidoras o servidores parlamentarios dentro o fuera del recinto parlamentario, en medios de comunicación y/o en redes sociales, sin perjuicio de la acción legal ante los órganos jurisdiccionales a la que haya lugar

Numerales 2, 3, 4, 5, y 6 no cambian. Se aumentan los numerales 7 y 8.

7. Tener un comportamiento discriminatorio o no equitativo hacia una o un asambleísta en las sesiones del Pleno de la Asamblea Nacional, del Consejo de Administración Legislativa y de las comisiones especializadas.
8. Toda violencia cometida directa o indirectamente por un asambleísta, en contra de asambleístas mujeres que se orienta a acortar, suspender, impedir o restringir su accionar o el ejercicio de su cargo, o para inducirla u obligarla a que efectúe en contra de su voluntad una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones, incluida la falta de acceso a bienes públicos u otros recursos para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Artículo Final. La presente reforma, entrará en vigor a partir de su publicación en el



Registro Oficial.

Blanca Sacancela Q.
ASAMBLEISTA POR PICHINCHA



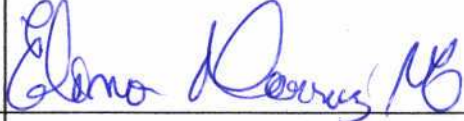
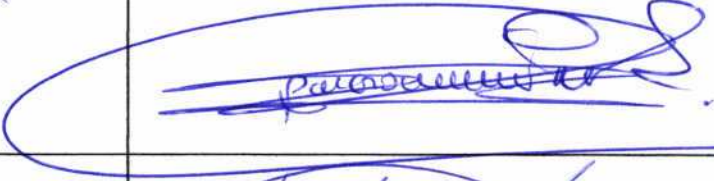

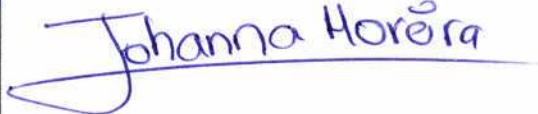

Dado en la ciudad de Quito, D.M. a los

Blanca Sacancela Q.

Blanca Sacancela Q.
ASAMBLEISTA POR LA PROVINCIA DE PICHINCHA
Periodo 2021- 2025



**FIRMAS DE RESPALADO PARA LA PRESENTACIÓN DEL
"PROYECTO DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN
LEGISLATIVA"**

NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
Vanessa Trejo Vergara.	
Briana Villao	
EINA MARAÑEZ	
Elios Jachero	
John Vinuera	
Johanna Morera	
Nathalie Vitari	




NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
Diego Esparza Aguirre	
DANIEL NORBA AZIN	
Geraldine Weber	
Jesica Placencia F.	
XAVIER SANTOS	
Ricardo Vargas	
Alejandro Jaramilla	
Wilma - Andrade M.	



NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
Marlon Cadena	
GUADALUPE LLONA ABARCA	
Elsen Colopucha Giefo	
Blasco Luis Añorlo	
Marcela Aljalm	
Victoric Desantonio H	
Rocío Juando B	
José Chimbo	



NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
Sandra Sofía Sánchez Vergiles	
LUCIA SONIA ROBLES BERNELLO	
Dora Luján P	
Francisco Luján	
PEDRO VELASCO	
JESY ZOTAN C	
Mariano Curicama	
Christine Heint. Linares Rivera	



NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
Patricia Cervantes U.	
Dyona Maldonado D	
Ingr Paredes	
Dr. Luis Almeida Moran	
Eriberto Homero Cepeda	
Yesenia Paman Vasquez	
MARIA JOSÉ RAZA	
LAW Flores	

FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma: Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica de la Función Legislativa

Proponente de la iniciativa legislativa: Blanca Lucrecia Sacancela Quishpe

I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA

1. **¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?**
 - Necesidad de modificar o extinguir una normativa anterior
 - Suplir la ausencia de regulación o normativa específica
2. **¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?**
 - Estado y su organización
3. **¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?**

Ley Orgánica de la Función Legislativa

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

4. **¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?**

¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?

 - Objetivo 14, Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía
 - Objetivo 15, Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción
5. **¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?**

¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?

 - Objetivo 16, Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

6. **¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:**
 - _Ninguno

IV. REPERCUSIONES SOCIALES

7. **¿Qué población se vería beneficiada?**
 - Mujeres
 - Población nacional

V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS

8. **¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?**
 - Función Legislativa
 - ASAMBLEA NACIONAL
9. **¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?**

NO